

Resolución S/n

Instrumentanse medidas tendientes a evitar los efectos adversos derivados de la aplicación y utilización en el país de insecticidas organofosforados a base de metamidofos.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Octubre de 2006

VISTO: la necesidad de instrumentar medidas tendientes a evitar los efectos adversos derivados de la aplicación y utilización en el país de insecticidas organofosforados a base de metamidofos;

RESULTANDO: I) por resolución ministerial de fecha 30 de enero de 2002, se restringió el uso de productos fitosanitarios a base de Metamidofos al control de plagas en el cultivo de papa;

II) no obstante dicha limitación, la disponibilidad en plaza de este producto ha traído como consecuencia su utilización en otros cultivos de consumo directo para los cuales no está autorizado;

CONSIDERANDO: I) la restricción dispuesta oportunamente para este principio activo no tuvo en los hechos los efectos esperados en cuanto a contribuir a la paulatina disminución de su utilización en tanto los volúmenes de importación se mantuvieron constantes;

II) necesario adoptar medidas adicionales tendientes a prevenir el desvío de uso y de esta forma, evitar los efectos adversos que ello trae aparejado valorando además las reales posibilidades existentes de enfrentar los problemas fitosanitarios con productos autorizados de menor peligrosidad;

III) de acuerdo a la información disponible en esta Secretaría de Estado existen en plaza volúmenes importantes de productos a base de este ingrediente activo, lo que amerita otorgar un plazo prudencial para su utilización por representar ésta la única alternativa disponible para su disposición final;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 137 de la ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, ley N° 17.593, de 29 de noviembre de 2002, decreto N° 367/968, de 6 de junio de 1968, artículo 24 del decreto N° 149/997, de 15 de marzo de 1977 y a lo sugerido por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Servicios Agrícolas,

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE:**

1°.- Prohíbese el registro, la importación, formulación, comercialización, aplicación/utilización de productos fitosanitarios a base de Metamidofos para uso agrícola.

2°.- Exceptúase de la prohibición dispuesta en el numeral anterior y hasta el 30 de noviembre de 2007, la venta, aplicación/utilización de productos a base de Metamidofos que se encuentren registrados y con autorización de venta vigente en las condiciones previstas por el artículo 1° de la resolución ministerial de fecha 30 de enero de 2002.

3°.- Los registros y autorizaciones de venta vigentes al 30 de noviembre de 2007 quedarán automáticamente revocados a partir de esa

fecha.

4°.- Comuníquese a la Secretaría del Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo la medida adoptada y efectúense las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud Pública.

5°.- La Dirección General de Servicios Agrícolas será la encargada de la ejecución, instrumentación y control de lo previsto en la presente resolución.

6°.- Las infracciones a lo previsto en los numerales 1° y 2° de la presente resolución, serán sancionadas conforme lo dispuesto en el artículo 285 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

8°.- A los efectos pertinentes, pase a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

9°.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA.